



PRODUCTO INDUSTRIAL

¿Qué se considera producto industrial?

Según el artículo 3 de la Ley 12/2008, del 31 de julio, de seguridad industrial, DOGC núm. 5191, 8.8.2008, se considera producto industrial lo siguiente:

Cualquier manufactura o producto transformado o semitratado de carácter mueble, incluso en el supuesto de que esté incorporado a otro bien mueble o inmueble, y todas las partes que lo constituyen, como son las materias primas, las sustancias, los componentes y los productos semiacabados.

¿QUÉ PRODUCTOS INDUSTRIALES ESTÁN REGULADOS?

¿Qué productos industriales están regulados?

La mayoría de los productos industriales están regulados, si bien no todos tienen normativa específica. En esta guía nos referiremos principalmente a productos de consumo (no se tratan los productos alimentarios, cosméticos, farmacéuticos y de metales preciosos); para el resto de productos industriales hay que tener en cuenta la guía relativa al mercado CE, y para los productos químicos hay que utilizar la guía relativa a productos químicos y el portal InfoREACH (<http://inforeach.gencat.cat>).

Los productos industriales que están regulados son los siguientes:



Aparatos y equipos para hacer gimnasio o deporte:

- Accesorios para hacer inmersión submarina
- Bicicletas y sus accesorios (véase también la guía relativa a vehículos)
- Equipos para gimnasio
- Equipos para practicar parapente
- Flotadores
- Patines sobre ruedas



Artículos de puericultura y para niños:

- Artículos con apariencia de alimentos (artículos que sin ser productos alimentarios puedan ser confundidos con alimentos, especialmente por los niños)
- Biberones
- Cunas
- Juguetes, especialmente los eléctricos, los que incorporan imanes, armas, instrumentos musicales, miniaturas, triciclos, patinetes, patines, rompecabezas, muñecas, armas, entre otros (véase también la guía relativa al mercado CE)
- Mochilas portabebés
- Asientos infantiles para bicicletas
- Seguridad de la ropa de niños. Cordones y cordeles en ropa de niños
- Chupetes



Artículos que utilizan combustibles:

- Barbacoas que utilizan combustibles sólidos
- Mecheros
- Lámparas de aceite decorativas



Grifos sanitarios y aparatos sanitarios cerámicos:

- Grifos sanitarios
- Aparatos sanitarios cerámicos: fregaderos y platos de ducha



Material eléctrico (véase también la guía relativa al mercado CE):

- Bases de corriente
- Conexiones y elementos de contacto por hilos y cables eléctricos
- Enchufes
- Guirnaldas eléctricas (tipo árbol de Navidad)
- Interruptores
- Portalámparas



Mobiliario:

- Mobiliario de exteriores. Asientos y mesas de uso doméstico, público y de camping
- Camas abatibles



Productos textiles y del calzado:

- Calzado y complementos para bebés, niños y adultos
- Alfombras
- Ropa de trabajo: pantalones
- Ropa para el hogar
- Ropa y complementos para bebés, niños y adultos
- Tejidos almohadillados
- Tejidos de toalla
- Tejidos impregnados o recubiertos por policloruro de vinilo, poliuretano o caucho

¿QUÉ TRÁMITES Y REQUISITOS LEGALES HAY QUE CUMPLIR?

¿Qué trámites y requisitos legales hay que cumplir?

La legislación de seguridad de los productos se dirige principalmente a los fabricantes, importadores y/o distribuidores de los productos, incluidos los ofrecidos o puestos a disposición de los consumidores en el marco de una prestación de servicios o de una actividad comercial, tanto si se trata de productos nuevos, usados o reacondicionados.

A continuación se describen los principales trámites y requisitos legales que hay que cumplir en general, puesto que para cada tipo de producto puede haber diferencias. Por eso es preciso consultar siempre la normativa específica. Hay que destacar el caso de los grifos sanitarios y los aparatos sanitarios cerámicos, que están regulados por normativa estatal de homologación de productos, la cual prevé unos requisitos legales diferentes de los mencionados en esta guía.

1. Garantizar la seguridad de los productos que se ponen en el mercado

- **Diseñar y fabricar los productos de acuerdo con los requisitos de seguridad establecidos.**

- **Evaluar la seguridad de los productos:**

El productor (puede ser el fabricante, su representante, otros profesionales involucrados en la comercialización) deberá garantizar la seguridad de los productos a partir del cumplimiento de la normativa que fije los requisitos de seguridad y salud. Para garantizar la presunción de conformidad a estos requisitos se podrán utilizar:

- Normas europeas armonizadas
- Normas técnicas nacionales y transposición de normas europeas armonizadas
- Normas UNE
- Recomendaciones de la Comisión Europea
- Códigos de buenas prácticas en materia de seguridad
- Estado actual de los conocimientos y de la técnica

- **Contribuir al cumplimiento de los requisitos de seguridad aplicables, en los aspectos relativos al almacenamiento, el transporte y la exposición de los productos.**

- **Indicar en el producto o en el envase datos relativos a la identificación de la empresa y a la referencia del producto, así como los datos relativos al marcado CE, si procede.**

2. Informar sobre los riesgos y accidentes

- **Informar a los consumidores o usuarios de los riesgos que no se puedan percibir de forma inmediata:**

El productor (puede ser el fabricante, su representante, otros profesionales involucrados en la comercialización) deberá informar a los consumidores o usuarios de aquellos riesgos que no se puedan percibir de forma inmediata a partir de su uso normal.

- **Mantenerse informado de los riesgos que pueda haber e informar convenientemente a los distribuidores de los productos:**

El productor (puede ser el fabricante, su representante, otros profesionales involucrados en la comercialización) deberá informar al distribuidor de

los riesgos que puedan haber, una vez el producto ya está en el mercado.

Si es necesario habrá que informar a los consumidores o retirar los productos del mercado o recuperarlos de los consumidores.

3. Participar en la vigilancia del mercado con respecto a la seguridad

- **Informar a la autoridad competente cuando se tenga conocimiento de los riesgos de un producto puesto en el mercado.**

- **Mantener la documentación relativa al productor:**

El distribuidor deberá mantener la documentación relativa al origen de los productos durante un plazo de tres años tras haber agotado las existencias de un producto.

- **Facilitar los medios necesarios que permitan el cumplimiento de las actuaciones de control por parte de la administración competente.**

- **Notificar a la administración competente las importaciones que se realizarán.**

¿QUÉ LEGISLACIÓN MÁS HAY QUE TENER EN CUENTA?

¿Qué legislación más hay que tener en cuenta?

Los fabricantes de productos también deben tener en cuenta otros aspectos como el medio ambiente, la limitación del uso de sustancias químicas, la libre circulación de mercancías dentro de la Unión Europea y los derechos de los consumidores.

Por este motivo, aparte de la legislación propia de seguridad de los productos, es conveniente saber si nuestro producto está afectado por alguna de las disposiciones legales de los ámbitos mencionados.

Recomendamos consultar los apartados de la web dedicados a:

- Marcado CE, donde se puede ver la legislación específica que afecta a los juguetes y otros artículos.
- Productos químicos, donde se puede ver los límites de las sustancias químicas.

Así como el portal específico:

- InfoREACH (productos químicos) (<http://infoeach.gencat.cat>).

DEFINICIONES

Definiciones

Actividad industrial: cualquier operación o tarea orientada a fabricar, reparar, mantener, transformar o reciclar productos industriales; envasar, embalar y almacenar estos productos, y aprovechar, recuperar y eliminar los residuos o los subproductos, independientemente de la naturaleza de los recursos y los procesos técnicos utilizados.

Control reglamentario de la seguridad industrial: el conjunto de actuaciones dirigidas a verificar que las actividades, las instalaciones y los productos industriales cumplen los reglamentos técnicos de seguridad industrial y las otras disposiciones aplicables para garantizar la seguridad industrial.

Distribuidor: cualquier profesional de la cadena de comercialización, cuya actividad no afecte a las características de seguridad de los productos.

Establecimiento industrial: toda la zona en la que se ejerce una actividad industrial, incluyendo las infraestructuras y las instalaciones que tiene incorporadas.

Norma técnica: la especificación técnica, de cumplimiento voluntario, relativa a las actividades, las instalaciones y los productos industriales, que un organismo de normalización puede establecer y publicar.

Operadores de la inspección en materia de seguridad industrial: los organismos de control y los titulares de las estaciones de inspección técnica de vehículos autorizados para actuar en Cataluña.

Producto: cualquier producto –incluidos los que entran en el marco de una prestación de servicios– destinado al consumidor o que, en condiciones razonablemente previsibles, pueda ser utilizado por el consumidor aunque no le sea destinado, que se le suministre o se ponga a su disposición, a título oneroso o gratuito, en el marco de una actividad comercial, sea nuevo, usado o reacondicionado.

Esta definición no incluye los productos usados suministrados como antigüedades o para ser reparados o reacondicionados antes de su utilización, siempre que el proveedor informe de esta cuestión claramente a la persona a la cual suministre el producto.

Producto industrial: cualquier manufactura o producto transformado o semitratado de carácter mueble, incluso en el supuesto de que esté incorporado a otro bien mueble o inmueble, y todas las partes que lo constituyen, como son las materias primas, las sustancias, los componentes y los productos semiacabados.

Producto seguro: cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y mantenimiento, no presente algún riesgo o únicamente riesgos mínimos, compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas, teniendo en cuenta, en particular, los elementos siguientes:

- Características del producto, entre ellas su composición, envasado, instrucciones de montaje y, si procede, instalación y mantenimiento.
- Efecto sobre otros productos cuando razonablemente se pueda prever la utilización del primero junto con los segundos.
- Presentación del producto, etiquetado, posibles avisos e instrucciones de uso y eliminación, así como cualquier otra indicación e información relativa al producto.
- Categorías de consumidores que estén en condiciones de riesgo en la utilización del producto, en particular los niños y las personas mayores.

Producto peligroso: cualquier producto que no responda a la definición de producto seguro del apartado anterior.

Productor:

- El fabricante de un producto, cuando esté establecido en la Comunidad, y toda persona que se presente como fabricante estampando en el producto su nombre, marca o cualquier otro signo distintivo, o toda persona que proceda al reacondicionamiento del producto.
- El representante del fabricante cuando éste no esté establecido en la Comunidad o, a falta de representante establecido en la Comunidad, el importador del producto.
- Los otros profesionales de la cadena de comercialización, en la medida que sus actividades puedan afectar a las características de seguridad del producto.

Recuperación: toda medida destinada a recobrar un producto peligroso que el productor o el distribuidor haya suministrado o puesto a disposición del consumidor.

Reglamento técnico: el conjunto de especificaciones técnicas relativas a las actividades, las instalaciones y los productos industriales, que hay que establecer

con carácter obligatorio por medio de una disposición normativa.

Retirada: toda medida destinada a impedir la distribución y la exposición de un producto peligroso, así como su oferta al consumidor.

Riesgo grave: todo riesgo grave, incluido aquel cuyos efectos no son inmediatos, que exija una intervención rápida de las autoridades públicas.

Riesgo industrial: la probabilidad de que los establecimientos, las instalaciones o los productos industriales produzcan un efecto dañoso específico en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de sus características o propiedades mecánicas, químicas, eléctricas o radiactivas.

Riesgo industrial aceptable: el nivel máximo de riesgo que los reglamentos técnicos de seguridad industrial, de carácter obligatorio, deben determinar teniendo en cuenta todos los factores tecnológicos, sociales y económicos que intervienen.

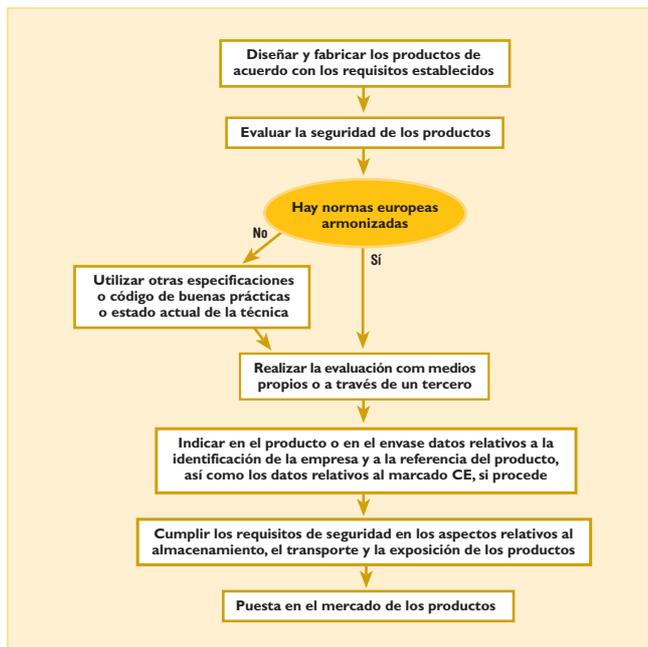
Técnico competente: la persona física con la titulación y las atribuciones suficientes para desarrollar las tareas de autoría de proyectos de actividades, instalaciones o productos industriales y de dirección de su ejecución establecidas por la normativa.

Vigilancia del mercado: el conjunto de actuaciones dirigidas a verificar que los productos industriales que hay en el mercado cumplen las exigencias de seguridad industrial aplicables.

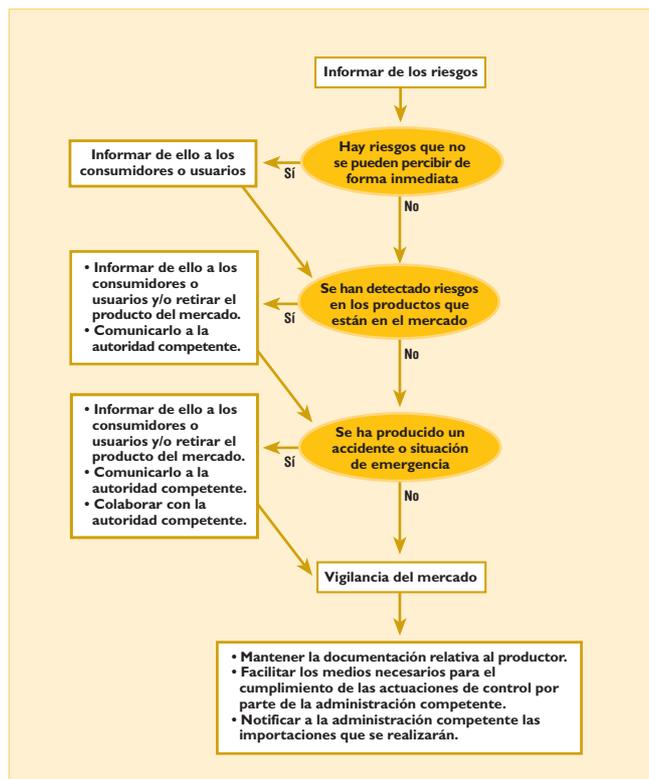
ESQUEMA
Esquema de los trámites y requisitos legales para los productos industriales

A continuación se presenta el esquema de los principales trámites y requisitos legales que hay que cumplir para la mayoría de los productos industriales. Cabe recordar que para cada tipo de producto puede haber diferencias. Por eso hay que consultar siempre la normativa específica.

Garantizar la seguridad de los productos que se ponen en el mercado



Informar de los riesgos y colaborar en la vigilancia del mercado



MÁS INFORMACIÓN

Más información

Para más información, os podéis dirigir a <http://infonorma.gencat.cat>.